



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Viernes 7 de marzo

Número 54

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 287/1975, de 13 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Urrez al de Villasur de Herreros (Burgos), y la constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de Urrez, de la provincia de Burgos, acordó con el quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Villasur de Herreros, de la misma provincia, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios mínimos obligatorios de su competencia: Por su parte, el Ayuntamiento de Villasur de Herreros acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación solicitada.

Según el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador Civil de Burgos y de los Servicios provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual municipio de Urrez, iniciado por la mayoría

de los vecinos cabeza de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, y se acreditó la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la incorporación del municipio de Urrez al limítrofe de Villasur de Herreros, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.— Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Urrez, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Urrez, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor de plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual municipio.

Artículo tercero.— Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece

de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
José García Hernández.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Joaquín Ibarrondo Fraguéla, contra don José Luis Pastor Cuesta, doña Josefina Ortiz Durán y «Manpac», S. A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a quince de febrero de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos por el Ilmo. Sr. don Gabriel del Val Rodríguez; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Joaquín Ibarrondo Fraguéla, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y dirigido por el letrado don José María Codón Herrera y de la otra y como demandados, la entidad mercantil «Manpac», S. A., con domicilio social en Burgos, representada por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y dirigida por el Letrado don Alejandro Martínez Elípe y don José Luis Pastor Cuesta y esposa, doña Josefina Ortiz Durán, mayores de edad, y de esta vecindad, por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal;

Fallo: Que, desestimando la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el Pro-

curador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, en nombre y representación de don Joaquín Ibarondo Fraguella, e igualmente destimando la reconvencción formulada por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en la representación del demandado «Manpac», S. A., debía de absolver y absolver a todos los litigantes de las peticiones formuladas por la parte contraria, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Dada la situación de rebeldía de los demandados don José Luis Pastor Cuesta y doña Josefina Ortiz Durán, notifíqueseles esta resolución en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del término de tercero día. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val, firmado y rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación al demandado don José Luis Pastor Cuesta, rebelde, expido la presente en Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El Secretario, José Santamaría Sanz.

927. — 424.00

Cédulas de notificación

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 651/74, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 6 de febrero de 1975.—El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por José Luis Mendizábal Oregui, mayor de edad, soltero y vecino de Plasencia de las Armas (Guipúzcoa), contra Manuel Lopes, de 26 años de edad, y vecino de Livri Gargan, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Lopes, como autor responsable de la fal-

ta de imprudencia simple con daños ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado José Luis Mendizábal y Oregui, en las sumas de 4.262 pesetas, por los daños y perjuicios causados al vehículo de su propiedad y otras 1.830 pesetas más en concepto de la reparación provisional que le efectuaron al vehículo en esta ciudad de Burgos, para poder continuar su marcha.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Manuel Mateos.—Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Manuel Lopes, en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 6 de febrero de 1975.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 743/74, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 17 de febrero 1975.—El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por José María López Boto, de 25 años de edad, casado, soldador, hijo de José y de Avelino, natural de Pola de Siero (Oviedo), y vecino de Las Vegas; y Raimundo Ortega Olmedo, de 67 años de edad, casado, industrial, hijo de Tomás y de Segunda, natural de Traspinedo (Valladolid), y vecino de Burgos, contra Antonio de Sousa Díaz Magalhaes, de 31 años de edad y domiciliado en 34

rue I. Lecert 76 Elbeuf, Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio de Sousa Díaz Magalhaes, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con daños, a la pena de mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a los perjudicados José María López Boto, en la suma de total de 41818 pesetas, a Raimundo Ortega Olmedo, en la suma de 20.874 pesetas, por los daños y perjuicios causados a los vehículos de su propiedad y paralización de los mismos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Antonio de Sousa Díaz Magalhaes, en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 16 de febrero de 1975.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 204 de 1974, al que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Habiendo visto y oído el señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de M. Mohamed Jabrane, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Paul, 1, rue Monseigneur Campo, defendido por el Letrado don Miguel Ángel Manzano, contra don Agustín Berezo García, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos, y

Fallo: Que desistiendo la demanda entablada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don M. Mohamed Jabrane, contra don Agustín Berezo García, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y en su consecuencia, debo absolver y absuelvo al expresado demandado de la acción que contra él se deduce con expresa condena en costas al actor. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde don Agustín Berezo García, en la forma dispuesta en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil haciéndolo por edictos si no se solicita la personal dentro de quinto día, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Agustín Berezo García, expido el presente en Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Licio Vaqueiro.—V.º B.º El Juez Municipal, (ilegible).

928. — 312,00

Aranda de Duero

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 21 de 1974, seguidas por imprudencia con lesiones y daños contra Bachir Chetouane, súbdito argelino, residente en Francia y de ignorado domicilio en España, ha acordado notificarle que por auto de esta fecha le fueron concedidos los beneficios de condena condicional en cuanto a los tres meses de arresto mayor que fueron acordados en la sentencia dictada en las actuaciones, suspendiéndole el cumplimiento de dicha pena por el plazo de dos años, y así mismo ha acordado requerirlo para que entregue en este Juzgado el permiso de conducir para cumplir también la privación de dicho permiso acordada en la sentencia.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario judicial, (ilegible).

Briviesca

El señor Juez Comarcal en los autos de juicio de desahucio urbano, número 16 de 1974, cuantía 4.932 pesetas, seguido entre don Constantino del Hierro Peña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trespaderne, representado por el Procurador señor Manero de la Fuente, y don Angel Ruiz,

también mayor de edad, casado, y con domicilio últimamente en Oña hoy en ignorado paradero, a instancia de la parte actora se ha solicitado la ejecución de sentencia dictada en los autos, por lo que, por providencia de esta fecha, se ha acordado igualmente tener por instada la ejecución de dicha sentencia, y consecuentemente, apercibir de lanzamiento al demandado citado don Angel Ruiz, por término de dos meses, si no desaloja voluntariamente la vivienda que ocupa en calidad de arrendatario en Oña, el piso 3, bloque 1.º, de la carretera de Penches, de conformidad con lo que previene el artículo 124 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con el 1596 de la Ley Procesal Civil, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lanzarlo sin prórroga ni consideración de ningún género, y a su costa.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento, se expide el presente en la ciudad de Briviesca, a diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

952. — 221,00

Miranda de Ebro

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 259-1972, seguidos en este Juzgado de orden de la Superioridad, contra Daniel Nogueira Martín, de 28 años, natural de Pombal (Portugal), vecino de Acheres, domiciliado en la calle 6 Avenue de Pissy (Francia), residente en esta ciudad en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a fin de mejorar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado, por el perjudicado Donato Rodríguez López y la lesionada Juana Rodríguez Calleja, si le conviniere.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al denunciado Daniel Nogueira Martín, en la actualidad en ignorado paradero, extendiendo la presente en Miranda de Ebro, a trece de febrero de 1975.—Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 367-74, seguidos en este Juzgado, en el que resulta perjudicado Benito Demetrio Ramos, de 36 años, natural de Madrid, vecino de Roma (Italia), domiciliado en Vía di Prichilla 101, residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se le em-

plaza para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a fin de mejorar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado, por el perjudicado «Empresa Transportes Garmendia», si le conviniere.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al perjudicado Benito Demetrio Ramos, en la actualidad en ignorado paradero, extendiendo la presente en Miranda de Ebro, a 20 de febrero de 1975.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 2.718. — Exp. 27.081. — F. 592.

Peticionario: Iberduero, S. A., (distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Enlazar la Central de Cabriana con las líneas de alimentación a Miranda de Ebro, desde Puentelarrá, Miranda III y IV.

Características principales: Línea a 30 KV., en doble circuito, de 1.546 m. de longitud sobre torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 49 de la línea en doble circuito Puentelarrá, Miranda III y IV, y final en la Central de Cabriana.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.773.519 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de febrero de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Gavyoso Alvaréz.

907. — 179,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 2.741. — Exp. 27.087. — F. 589.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación: Atender el aumento de las necesidades de energía eléctrica en la zona del Valle de Mena.

Características principales: Centro de transformación núm. 81, denominado «Las Islas», en el Valle de Mena, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 142.697 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de febrero de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

909. — 179,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita al efecto por don Federico del Val del Río, calle Vitoria, 62, 5.º, Burgos.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.509, situado en el término municipal de Villayerno Morquillas.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Ovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo, fijen el Alcalde del municipio afectado y el titu-

lar peticionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al Guarda de ICONA, don Arturo Martínez, residente en San Nicolás, 7, 4.º, izquierda, Burgos, y al puesto de la Guardia Civil de Rubena, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación.

Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado.

Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca o coto, así como en las proximidades de donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda «CEBOS ENVENENADOS».

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran de-

rivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 19 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.108.—544,00

Vista la petición suscrita al efecto por don Federico del Val del Río, Administrador de don Luis Gil Gómez.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito de aplicación.—Coto de caza BU - 10.055, El Carrascal y Monte Caballo, situado en el término municipal de Castrojeriz.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Ovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al Guarda de ICONA, sobreguarda de Villadiego, residente en Villadiego, y al puesto de la Guardia Civil de Castrojeriz, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar du-

rante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

D.—Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe de tallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 5 de febrero de 1975.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de

la zona de Nava de Roa (pvcia. de Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1972, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 21 de febrero de 1975.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estima-

ción total o parcial del recurso.

Burgos, 27 de febrero de 1975.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 22 de febrero de 1975, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, adoptó los siguientes acuerdos:

— Aprobar el acta correspondiente a la sesión anterior.

— Aprobar, con condiciones, el proyecto de nuevas normas reguladoras de las condiciones de viabilidad que deben reunir las viviendas y los patios de luces, anexo 3 a las Ordenanzas Municipales de Edificación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

— Aprobar el proyecto de nuevas normas reguladoras de las condiciones de los voladizos a la vía pública, anexo 2 a las Ordenanzas Municipales de edificación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

— Dejar sobre la mesa para nuevo estudio el proyecto de Plan de Ordenación «Medinabella 2», en Medina de Pomar, presentado por don Vicente García González, requiriendo al promotor para que justifique debidamente la titularidad de los terrenos y perfile las garantías financieras del cumplimiento del mismo.

— Requerir al Ayuntamiento de Medina de Pomar, recogiendo las indicaciones de la Dirección General de Urbanismo, para que proceda a la inmediata y urgente redacción del Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

— Aprobar, con indicaciones, el Plan de Ordenación de la finca «El Llano de la Estación», en Bercedo, Ayuntamiento de Merindad de Montija.

— Aprobar, también con indicaciones, el proyecto de urbanización relativo al Plan de Ordenación antedicho de la finca «El Llano de la Estación».

— Ratificar la aprobación por silencio administrativo positivo del proyecto de urbanización de la etapa «C» del Plan Parcial de Ordenación de la finca «La Cercada», en Briviesca, con determinadas sugerencias.

— Aprobar el proyecto de urbanización de las calles del Campo, de la Iglesia y San Patricio, y otro correspondiente a las calles de San Roque y San Martín, en Vilviestre del Pinar.

— Informar favorablemente la autorización para la ampliación de un pabellón industrial «en precario» de las calles Eras de San Juan, Miranda de Ebro.

— Aprobar el proyecto de urbanización de varias calles en Villagonzalo Pedernales, indicando al Ayuntamiento la necesidad de so-

meter a la consideración de los organismos urbanísticos competentes los proyectos relativos a toda clase de urbanizaciones y construcciones que se han venido realizando en forma anárquica.

— Declarar la inadmisibilidad del recurso promovido por don Emiliano Díez y Díez contra acuerdo municipal denegatorio de licencia de construcción.

— Aprobar, con sugerencias, el proyecto de Plan de Ordenación de «La Cerca», en Villate (Medina de Pomar).

— Aprobar el proyecto de instalación de nuevo alumbrado público en la Avda. del Cid, de Burgos, condicionado al informe previo de la Delegación de Industria.

— Aprobar el proyecto de pavimentación de varias calles de Frías.

— Devolver el proyecto de modificación de la ordenanza del Plan Parcial «La Cercada», en Briviesca para que se justifique, mediante estudio técnico detallado, el verdadero alcance de la reforma pretendida y sus consecuencias con respecto al Plan Parcial existente.

— Aprobar los proyectos de urbanización parcial de las calles de Fernán González, Las Conchas, Almirante Bonifaz y Arenal, de Miranda de Ebro.

— Trasladar al Ayuntamiento de Briviesca el informe complementario de las Delegaciones de Industria y Obras Públicas sobre el proyecto de urbanización del polígono industrial «La Vega» con indicación de que se tengan en cuenta las recomendaciones que contienen en el proyecto de accesos a dicho polígono.

— Devolver al Ayuntamiento de Burgos, para estudio complementario y nueva presentación ante la Comisión, el expediente de modificación de la Ordenanza núm. 45 «Arbitrio no fiscal sobre edificación deficientes».

— Declarar inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios fiscales de la Ley del Suelo para el proyecto de urbanización de la plaza de San Bruno, de Inmobiliaria Arranz Acinas.

— Declarar cumplidas las condiciones impuestas en su día por la Comisión en el acuerdo de aprobación del Plan de Ordenación «Santo Domingo», en el Vado (Medina de Pomar).

— Informar favorablemente la autorización de construcción «en precario» de un nabellón industrial para «Talleres MAC, S. A.», en la carretera de Bilbao, de Miranda de Ebro.

— Ratificar la aprobación por silencio administrativo positivo, del proyecto de pavimentación de las calles de San Marcos y otras, en Palacios de la Sierra.

torización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 2,08 L. por segundo, de aguas derivadas del arroyo Riajales, en término municipal de Pineda de la Sierra (Burgos), con destino a la ampliación del abastecimiento de dicha población, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Captación de aguas del arroyo Riajales, en término municipal de Pineda de la Sierra mediante un azud de contención de aguas, desde el cual, mediante una zanja filtrante se conducen las aguas a una arqueta de captación de modelo Oficial.

El agua se conduce por tubería enterrada de Ø 80 mm. y longitud 1.469 m. a un depósito regulador. El depósito regulador es de 145 m. c. de capacidad y pertenece a la Colección Oficial, modelo 14-A.

Del depósito parte la arteria de fibrocemento con Ø125 mm. y longitud de 293 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas, y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 24 de febrero de 1975. El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1.071.—283,00

INFORMACIÓN PÚBLICA

La Cellophane Española, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de su factoría

sita en Burgos al cauce del río Arlanzón a través del colector del alcantarillado de Burgos en el citado término municipal.

Nota-Anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes: Esterilización - Dosificación de cal - Al-reacción - Dosificación de nutrientes - Dosificación de reactivos - Cámara de Floculación - Decantación final - Recirculación de fangos - Secado de fangos - Vertido general.

Las características de la depuración biológica son:

Núm. de tuberías, 24; potencia unitaria 10 CV.; núm. de balsas, 6; dimensiones de las balsas, 24 por 97 m., con 3 m. de calado, las características del decantador son: 16 m. de diámetro, altura cilíndrica 2,5 m.; altura total, 4,40 m.

A la salida de la estación depuradora se ha proyectado un colector que vaya al encuentro del actual y cuyas características son: 798,5 m. de longitud y tubería de gres de 400 mm. de diámetro.

El vertido se hará al colector del Ayuntamiento de Burgos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 20 de febrero de 1975. El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

958.—250,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Lorenzo García Alcalde, vecino de Belorado (Burgos), solicita la legalización de un pozo ubicado en zona de policía de cauces del río Tíron y finca de su propiedad sita en el paraje «Los Terreros», con destino a riegos de otra finca próxima y de su propiedad que se halla en el paraje «La Mesa», de 3,0680 Has., ambas en término municipal de Belorado (Burgos).

Dicho pozo se halla a unos 60 metros de la margen izquierda del citado río, es de sección circular y 1,50 m. de diámetro por 4 m. de

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pineda de la Sierra (Burgos), solicita la au-

profundidad; se precisa un riego semanal, extrayéndose el agua mediante equipo elevador móvil, formado por bomba centrífuga acoplado a tractor mecánico de 78 C. V. de potencia conjunto, capaz para elevar hasta un máximo de 120 m. cúbico hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Belorado (p. de Burgos), durante el plazo de 20 días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente de las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 11 de febrero de 1975.
El Comisario Jefe, José T. Bodega.
1.045.—257,00

ADUANA DE BILBAO

Importación.— I. T. A. Exp. número 83/74.

Asunto.—Notificación.

El Houcine Kaftouch.

El Ilmo. Sr. Administrador de esta Aduana, en el expediente de referencia, ha decretado imponer a Vd. la multa de 2.100 pesetas, sanción prevista en los artículos 17 del Decreto de 30 de junio de 1964 (B.O.E. de 1 de julio), que regula el Régimen de Importación Temporal de Automóviles y en el artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, por infracción de los artículos 10 del mencionado Decreto.

Dichas sanciones deberán hacerse efectivas en la Oficina de Caja, dentro de los diez días hábiles siguientes al de recibo de esta notificación, significándoles que la falta de pago dentro del plazo indicado implicará la adopción de las medidas previstas en el artículo 19 del citado Decreto sobre dación del vehículo en pago de la multa, y su venta en pública licitación de la que en caso de que no

cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo de esta Administración podrán Vds. interponer el oportuno recurso ante la Junta Arbitral de esta Aduana dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación.

Al mismo tiempo se les advierte que, en el supuesto de que soliciten la condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, no quedan Vds. exentos de ingresar en firme la multa impuesta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 1974, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por el Excelentísimo Ayuntamiento, correspondiente a las obras de urbanización a realizar en la calle 3-32 (Límitrofe a Plastimetall), de esta ciudad de Burgos.

Se hace saber, que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Rgmto. de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal, para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 20 de febrero de 1975.—
El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los pliegos de con-

diciones que han de regir la subasta para adjudicación de las concesiones administrativas de los puestos vacantes de la plaza de Abastos de esta ciudad, se hace saber que dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para formular reclamaciones.

Miranda de Ebro, 28 de febrero de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y del del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sargentos de la Lora, 24 de febrero de 1975.—El Alcalde, José Luis Gallo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tubilla del Agua.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la explotación de saca de Arena en este término municipal, por medio del presente se hace público que dicho documento se halla expuesto en Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 y concordantes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Cuevas de San Clemente, a 4 de marzo de 1975.—El Alcalde, Lidio García.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, M. Laguna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotopalacios, Hontangas, Villalbilla de Gumiel, Llano de Bureba, Lences, San Vicente del Valle, Palacios de la Sierra, Celadilla Sotobrin, Quintanaortuño, Fuentelcésped, Arauzo de Salce y Quintanilla del Agua.

Recaudación de Contribuciones. — 1.ª Zona de la Capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado en la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en relación certificada de los sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en el año 1974, así como en certificaciones de descubierto que han tenido entrada en esta Recaudación por los conceptos que se señalan e importes que también se indican, ha resultado con paradero desconocido el deudor don J. Ignacio Otamendi Aranguren, con los débitos siguientes:

Cert. núm. 1326/73.—Impuesto industrial, 5.080 pesetas.

Núm. 1327/73. Impuesto I. 318.203

Núm. 5048/73. C. urbana, 3.198.

Núm. 5049/73. C. urbana, 3.198.

Núm. 5050/73. C. urbana, 3.198.

Núm. 5051/73. C. urbana, 5.018.

Núm. 5052/73. C. urbana, 5.076.

Núm. 5053/73. C. urbana, 4.652.

Núm. 5054/73. C. urbana, 5.018.

Núm. 5055/73. C. urbana, 414.

Núm. 5073/73. C. urbana, 520.

Núm. 8274/74. Cuota por beneficios, 1.808.264.

Contribución urbana del año 1974, 20.272.

En la relación que se indica, así como en las certificaciones que se relacionan, dictó el Sr. Tesorero de Hacienda, la siguiente,

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del Reglamento, se notifica al deudor

por el presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del citado Reglamento, se invita al deudor para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Burgos, 1 de marzo de 1975.—El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

Junta vecinal de Rucandío

Esta Junta, previa autorización del servicio provincial de ICONA, saca a subasta el aprovechamiento de 1.000 metros cúbicos de arena anuales y por un período de tiempo de 10 años consecutivos, en su monte «El Encinar».

Cuya subasta, por sistema de sobre cerrado, tendrá lugar en este Concejo al veintiún día hábil partiendo del día que sea publicado en el B. O. de la provincia y a las 13 horas.

Tipo de tasación, 12 pesetas por metro cúbico, y se admiten pliegos hasta 24 horas antes de la fijada para subasta. (Estos debidamente reintegrados).

Pliegos de condiciones, en Secretaría.

Rucandío, 4 de marzo de 1975.—El Presidente, José Tubilleja.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, un duplicado por extravío, del resguardo de depósito de valores en custodia, núm. 28.092, con plazo de 15 días, para la oposición y ser expedido.

971.—50,00